

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Verbal
Demandante	Jhonnatan Alexis Duque
Demandado	Andrés Felipe Flores Hincapié y Carlos Andrés Cuervo Bustamante
Radicado	05001 40-03-010-2018-00863-01
Decisión	Admite apelación requiere parte apelante.

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se admite el recurso de apelación formulado por el demandante Jhonnatan Alexis Duque.

Acorde a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 820 de 2020, se requiere a la parte apelante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda a sustentar por escrito el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, so pena de declararse desierto.

Presentada la sustentación del recurso y al vencimiento del traslado, comenzará a computarse el traslado que le corresponde a la parte no apelante.

Agotado el procedimiento anterior, pasará a Despacho para resolver.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **188** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **3** de **DICIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ab286550478487fb4739ae96aaf030cd3d4796930522a02a81999a0cbbd67d**

Documento generado en 02/12/2021 01:49:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>